

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Acuerdo de 17 de diciembre de 2014 del Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, por el que se aprueba el Proyecto de modificación de la Normativa sobre Premios Extraordinarios de Doctorado

Documento 1 de 1: Modificación Normativa

MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

En las últimas convocatorias relativas a la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado se han detectado desajustes procedimentales en la tramitación ordinaria, por parte de los Departamentos, de los expedientes de los candidatos/as. Este anteproyecto de modificación responde precisamente a la necesidad de corregir tales desajustes. Por otra parte, se ha apreciado la necesidad de proceder a la adaptación del articulado que concierne a los egresados de planes más recientes (diferentes del RD 778/1998), con el objeto de que el texto resultante sea más congruente con la dinámica de este tipo de premios.

Artículo 1: Se modifica el artículo 5, quedando redactado en los siguientes términos:

*“5. El plazo de presentación de solicitudes será **anunciado por la presidencia de la Comisión de Postgrado durante el primer trimestre de cada año**”.*

Artículo 2: Se modifica el artículo 6, quedando redactado en los siguientes términos:

“6. Dichas solicitudes y documentación se entregarán en el Registro General de la Universidad, para su tramitación inicial en el Departamento en el que fue realizada y defendida la Tesis Doctoral, o en el que sea de adscripción del Director/a de la tesis o Tutor/a, en su caso. Este último supuesto se contempla cuando el Programa de Doctorado cursado pertenezca al RD 1393/2007, de 29 de octubre”.

Artículo 3º: Se modifica el artículo 7, quedando redactado en los siguientes términos:

“7. El Colegio de Doctores del Departamento (con exclusión de autores, directores y tutores de tesis presentadas a concurso), convocado y presidido por su correspondiente director, a la vista de la documentación presentada por cada uno de los aspirantes, elevará una propuesta de candidatos a la Comisión de Postgrado de la Universidad. Junto con su propuesta, el Departamento enviará la documentación presentada por los candidatos seleccionados. “

Artículo 4º Se modifica el apartado 7.2.b, quedando redactado en los siguientes términos:

“7.2.b.- Una valoración numérica de los méritos que se detallan en el anexo I. Una vez evaluados los méritos de los respectivos solicitantes, el Departamento notificará a cada candidato la puntuación otorgada en dicho apartado relacionado con los méritos”

Artículo 5: En el mismo sentido, se crea el apartado 7.2.c) quedando redactado en los siguientes términos:

7.2. c.- Los candidatos dispondrán de 2 días hábiles desde la notificación para presentar su reclamación ante el Departamento, si fuese necesario, resolviendo dicho órgano en el plazo de 5 días.

CAPÍTULO PRIMERO: Órganos de gobierno general de la Universidad.

I. Acuerdos y disposiciones de los órganos colegiados de gobierno general.

Documento 1 de 1: Modificación Normativa

Artículo 6: Dado el nuevo plazo planteado para posibles reclamaciones, se modifica el apartado 7.3, quedando redactado del modo siguiente:

7.3.- La elevación de propuestas a la Comisión de Postgrado por los Departamentos se realizará en un plazo máximo de 20 días naturales desde la resolución del Departamento

Artículo 7: Asimismo, para su adecuación a exigencias actuales y vista la necesidad de marcar un límite temporal de admisión de trabajos o publicaciones anteriores a la defensa de la tesis, se propone la modificación del punto 8 y 9 siguientes:

“8. Para las propuestas de premios por parte del Colegio de Doctores incluyendo la valoración numérica global, los acuerdos deberán ser aprobados por mayoría del mismo. Éste dará prioridad a la calidad científica de la Tesis Doctoral, a la repercusión en la comunidad científica correspondiente, así como *publicaciones y otros trabajos de investigación relacionados con la Tesis realizados por el candidato como máximo en los seis años anteriores a la defensa*. En su caso se tendrá en cuenta información adicional emitida por todos y cada uno de los miembros del tribunal que calificó la correspondiente Tesis Doctoral.”

“9. El Director del Departamento remitirá a la Comisión de postgrado una copia del acta de la sesión o sesiones del Colegio de Doctores en la que se expondrán los criterios empleados en cada propuesta, y razonará sucintamente cómo han sido aplicados, y *las reclamaciones presentadas y resueltas, en su caso.*”

Artículo 9: Se modifica la Disposición final, quedando redactada en los siguientes términos:

“La presente normativa y el procedimiento previsto en ella empezará a aplicarse al día siguiente de su *publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO)*”